



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N°001-2022-GAT-MDA

Asia, 09 de Febrero del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N°530-22 de fecha 09 de Enero del 2022, mediante el cual **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**, quien solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2011 al 2017**, de su predio ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, registrado con el Código de Contribuyente N°1104, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la prescripción Tributaria constituye un modo de adquirir derecho o liberarse del cumplimiento de una obligación por el transcurso del tiempo, pues se perpetua una renuncia, abandono o inactividad constituyendo una excepción para respetar una acción por el solo hecho de quien la ejercita, ha dejado pasar el tiempo prescrito por la Ley, para intentarla.

Que, **ERNESTO JOSE ABURTO CASMPOS**, solicita la **Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2011 al 2017**, registrado en nuestra base de datos con el código de contribuyente N°6573, amparado en el artículo 43° del Código Tributario.

Que, mediante **INFORME N°39-2022-JVAM-ASGR/GAT/MDA**, indica que, habiéndose verificado en los Archivos de la Gerencia de Administración Tributaria, se desprende que **NO EXISTEN** Notificaciones realizadas sobre parte de la deuda materia de prescripción.

Que, dentro del análisis de este Informe se indica; que los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, señalan los plazos para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los cuatro años **Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA, PLAZO QUE SE COMPUTA DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION.**

Que, así mismo se menciona, que tomando como jurisprudencia la referencia del Tribunal Fiscal N°03461-12-2021, de fecha 20/05/2021, sobre **IMPUESTO PREDIAL: P.2 La obligación de presentar las declaraciones juradas del Impuesto Predial recae en los contribuyentes**, y siendo que en caso la Administración emita y notifique una actualización de los valores de los predios, ésta sustituye la obligación de presentar tal declaración. En ese sentido, estando a que en autos el recurrente no ha acreditado haber presentado las declaraciones juradas de Impuesto Predial de los años 2014 y 2015 ni que la Administración le hubiera notificado las actualizaciones de los valores de dichos años, corresponde aplicar el **"plazo de prescripción de 6 años"**. En la misma jurisprudencia sobre los **ARBITRIOS MUNICIPALES: P.1**, se indica que "respecto del plazo de prescripción aplicable a los Arbitrios Municipales, al no existir la obligación de presentar Declaración Jurada y tratarse de tributos que se deben ser determinados por la Administración, el **"plazo es de cuatro años"**".

Que, conforme lo mencionado en los párrafos precedentes sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°1104**, de la deuda de **IMPUESTO PREDIAL** solicitada por el recurrente se **PRESCRIBEN el 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del año 2011 al 2015**. De los años **2016 y 2017** estos aun no cumplen con los plazos establecidos.

Que, conforme lo mencionado en los párrafos precedentes sobre el **CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N°1104**, de la deuda de **ARBITRIOS MUNICIPALES** solicitada por el recurrente se **PRESCRIBEN el 1er, 2do,**

"Asia Capital Turística del Verano"



Municipalidad Distrital de Asia

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N°001-2022-GAT-MDA

3er y 4to trimestre de los años 2011 al 2017, conforme lo mencionado en el segundo párrafo del presente análisis.

Que, se **RECOMIENDA** cumpla con emitir el **ACTO RESOLUTIVO**, así como el descargo en el Sistema predial y posterior notificación conforme las normas establecidas.

Que, mediante **INFORME N°061-2022-SGR/GAT/MDA**, el Subgerente de Recaudación Tributaria, deriva el expediente a la **Subgerencia de Ejecutoria Coactiva**, solicitándole un informe si existe proceso coactivo pendiente del código N°1104 a nombre del recurrente **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**.

Que, mediante **INFORME N°011-2022-EC/MDA**, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, informa a la **Subgerencia de Recaudación Tributaria** que verificado en el archivo de expedientes coactivos y en el Software Integrado Municipal-ASSERTUS, el recurrente **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**, código N°1104, **NO tiene proceso Coactivo.**

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de Enero del 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE**, la **Prescripción de Deuda Tributaria del IMPUESTO PREDIAL del 1ER, 2DO, 3ER y 4TO TRIMESTRE de los años 2011 AL 2015**, registrada con código N°1104, y que se encuentra a nombre de **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**, tramitada mediante expediente N°530-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE**, la **Prescripción de Deuda Tributaria de ARBITRIOS MUNICIPALES del 1ER, 2DO, 3ER y 4TO TRIMESTRE de los años 2011 AL 2017**, registrada con código N°1104, y que se encuentra a nombre de **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**, tramitada mediante expediente N°530-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la **Prescripción de Deuda Tributaria de IMPUESTO PREDIAL del 1ER, 2DO, 3ER y 4TO TRIMESTRE de los años 2016 AL 2017**, registrada con código N°1104, y que se encuentra a nombre de **ERNESTO JOSE ABURTO CAMPOS**, tramitada mediante expediente N°530-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - **REGISTRAR** en la Base de Datos el descargo por concepto de la Prescripción de Deuda indicadas en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

Artículo Quinto. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
LIC. RICARDO ENRIQUE MARROQUÍN YACTAYO
Gerente de Administración Tributaria

Distribución:
SG. Recaudación.
SG. Ejecución Coactiva.
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.

"Asia Capital Turística del Verano"